

ESTRATEGIA FEDERAL DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Introducción

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.606¹, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social fundamental para construir una sociedad más justa y ciudadanos más libres; brindando las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promoviendo en cada uno de los estudiantes la capacidad de definir su proyecto de vida basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Entre los objetivos de la educación secundaria se cuentan:

- Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental, cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio,
- Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida,
- Promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos,
- Vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.

Se desprende, entonces, que entre el sistema educativo y el sistema de trabajo y producción, se urdirá la compleja trama de procesos de formación, inserción profesional y emancipación que realizan los individuos desde la condición de joven estudiante a la de adulto trabajador en los diversos contextos.

Para que dicho pasaje sea llevado adelante de manera constructiva y no disruptiva, se hace necesario que el mundo productivo esté presente en el mundo educativo, y viceversa, este vínculo debe considerar las características distintivas y diferenciadoras de cada uno de esos ámbitos para trabajar conjuntamente en una articulación progresiva y creciente.

Con ese objetivo, la educación técnico profesional promueve en los estudiantes el desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños y criterios de profesionalidad propios del contexto socioproductivo.

Para los estudiantes, la complejidad socio cultural y económica del mundo productivo solo puede ser aprehendida a través de una participación vivencial en distintas actividades de los procesos de producción de bienes y servicios. Para tal fin, fueron creadas las Prácticas

¹ Ley N° 26.606 art. 2, 3 y 8.

Profesionalizantes (PP), que buscan acercar las lógicas del mundo del trabajo y la producción a las del sistema educativo.

En tanto propuesta formativa, las PP se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores científico, tecnológico y socioproductivo.

Constituyen uno de los núcleos centrales del segundo ciclo de la educación técnico profesional de nivel secundario y al mismo tiempo son un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico.

Fundamentación y Antecedentes

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Ley de Educación Nacional N° 26.606 instituyeron el campo formativo de las Prácticas Profesionalizantes y su carácter obligatorio estableciendo que todas las propuestas curriculares para la formación técnico-profesional deben incluir explícitamente los espacios de Prácticas Profesionalizantes. A su vez, estos espacios serán definidos en el Marco de Referencia de cada tecnicatura y en los diseños curriculares presentados por las jurisdicciones para la homologación de títulos de nivel secundario y superior.

No obstante, la implementación de las PP a nivel nacional todavía carece de un carácter federal y homogéneo. En parte, esto se debe a los diferentes ritmos de implementación de la Ley N° 26.058, a los procesos de homologación de títulos, al ritmo de conversión de la escuela polimodal en técnica, a la elaboración de los perfiles profesionales prevalecientes en cada región, entre otros motivos.

Aunque hay jurisdicciones que han avanzado en la normativa específica para PP y han puesto en marcha experiencias propias, el análisis del estado de situación a nivel país señala la necesidad de un esfuerzo conjunto para acordar una normativa que agrupe las iniciativas puntuales y las que enmarque en una estrategia federal, para que cada jurisdicción pueda implementar las Prácticas Profesionalizantes en todas sus instituciones siguiendo un mismo lineamiento.

A su vez, en un contexto de creciente especialización e innovación en el campo productivo y científico tecnológico es central que la ETP contribuya, con políticas específicas, a que los futuros técnicos adquieran todas las capacidades necesarias para su inserción en el ámbito laboral.

Este documento es un punto de partida para lograr una normativa unificada de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnico Profesional de nivel secundario. Busca retomar de

manera organizada los avances realizados hasta el momento² y tiene como objetivo ser un instrumento para trabajar con las jurisdicciones en la implementación efectiva de las Prácticas Profesionalizantes en todo el territorio nacional.

Las Prácticas Profesionalizantes en el nivel secundario técnico

Definición

“Se entiende por Prácticas Profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo.”³

En tanto, son una instancia formativa, las PP son responsabilidad de la institución escolar. Cada institución tiene a su cargo el diseño, la implementación y la evaluación de los estudiantes, ya sea que las prácticas se desarrollen en entornos formativos escolares, o extraescolares.

Las PP son obligatorias en el segundo ciclo de la trayectoria educativa de los estudiantes de nivel secundario de la modalidad técnico-profesional y requieren espacios curriculares específicos a ser desarrollados a lo largo de todo el segundo ciclo y no solo al culminar la trayectoria formativa.⁴

De acuerdo con lo establecido en la Res. CFE 229/14 el tiempo dedicado a las PP en el ciclo superior de la formación de nivel secundario no podrá ser inferior a 200 horas reloj. En los Marcos de Referencia de las especialidades de ETP se establecen los requerimientos de carga horaria para cada tecnicatura.

Consideraciones Generales

Las Prácticas Profesionalizantes constituyen un acercamiento a las formas de organización del trabajo, a las relaciones entre las personas que intervienen en él, a los procesos científico-tecnológicos, de gestión y socioculturales propios de las prácticas productivas y a las regulaciones particulares de cada actividad profesional.

Además, propician una vinculación sustantiva entre la formación brindada en la escuela y los requerimientos emergentes de los sectores científico-tecnológicos y socioproductivos.

² En la redacción de este documento se han tomado como base la Res. CFE 229/14 y su Anexo “Criterios Federales para la organización institucional y lineamientos circulares de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior”, los documentos redactados previamente por el INET (Encuentro Federal Mar del Plata 2006 y borrador “Las Prácticas Profesionalizantes”) y las normativas jurisdiccionales en materia de PP.

³ Res. CFE 229/14

⁴ Res. CFE 229/14

En síntesis, las PP componen una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación, favorecen la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas del ámbito socioproductivo.

En virtud de lo expresado, las PP no pueden homologarse a cualquier práctica; una actividad por el hecho de ser productiva no es, necesariamente, una práctica profesionalizante. La práctica profesionalizante será tal en tanto se encuadre en la orientación técnica y en el campo de la aplicación definidos en el perfil profesional. Es decir, siempre que sean afines al futuro entorno; a la práctica de trabajo y se correspondan con las funciones que integran el perfil.

Las Prácticas Profesionalizantes no son actividades aisladas y puntuales sino que:

- se articulan y cobran sentido en el marco de un proyecto curricular institucional y en relación con aprendizajes previos, simultáneos y posteriores,
- se expresan siguiendo las formalidades de un trabajo proyectual,
- aun cuando se refieran a algunas fases o subprocesos productivos, su real significado lo adquirirán en la medida en que puedan ser comprendidas, interpretadas y realizadas en el marco de los procesos más amplios (que les dan sentido) y de los contextos en los que se desarrollan.

A través de las Prácticas Profesionalizantes, los estudiantes tendrán oportunidades de:

- reflexionar críticamente sobre su futura práctica profesional, sus resultados objetivos e impactos sobre la realidad social,
- reconocer la diferencia entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella,
- enfrentar situaciones de incertidumbre y singularidad, produciendo, compartiendo criterios, tomando decisiones, resolviendo conflictos de modo colaborativo,
- integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación,
- comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio, de las actividades productivas, del uso y cuidado de las máquinas y herramientas y de la aplicación de las medidas de seguridad propias de la especialidad,
- familiarizarse e introducirse en los procesos de producción y el ejercicio profesional,
- favorecer su contacto con situaciones concretas de trabajo en los contextos y condiciones en que se realizan las Prácticas Profesionalizantes,
- reconocer la especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según la finalidad y característica de cada actividad,
- resolver situaciones problemáticas concretas con un alto nivel de complejidad, pertinentes a su perfil profesional,
- desarrollar habilidades sociales como la comunicación, cooperación, responsabilidad, autonomía.

Modalidades y formatos

La escuela técnica se caracteriza por tener una vinculación dinámica y comprometida con su localidad y región. Teniendo en cuenta esto, los contextos de realización de las PP serán establecidos por el equipo de responsables institucionales, pudiendo desarrollarse dentro del espacio escolar o bien en el ámbito extraescolar, tanto público como privado (por ejemplo: empresas privadas, públicas o público-privadas. ONGs y organismos de la sociedad civil, oficinas públicas municipales, provinciales o nacionales, universidades, instituciones del sistema científico-tecnológico, entre otros).

Un mismo proyecto de PP puede desarrollarse con la participación y cooperación de estudiantes de distintas especialidades, favoreciendo la sinergia, el trabajo interdisciplinario y la perspectiva integral de los procesos. A su vez, el proyecto de PP puede ser anual o plurianual, en el sentido de que puede ser iniciado por una cohorte de estudiantes y continuado por la siguiente.

Las Prácticas Profesionalizantes pueden asumir diferentes formatos e involucrar distintas especialidades siempre que respeten con claridad el perfil profesional de los estudiantes y los fines y criterios formativos que se persiguen en su realización:⁵

- **Formación en ambiente de trabajo:** se trata de una instancia articuladora de los aprendizajes en espacios de trabajo propios del área ocupacional de la especialidad. Puede realizarse en empresas privadas, públicas o público-privadas, cooperativas, ONGs y organismos de sociedad civil, oficinas públicas municipales, provinciales o nacionales, universidades, instituciones del sistema científico-tecnológico, entre otros; sin que esto genere vínculo laboral y dentro del marco normativo nacional y jurisdiccional respectivo.⁶ La institución y la/s contraparte/s deberán formalizar las actividades mediante convenios de colaboración o actas de acuerdo para enmarcar su relación en este formato de PP.⁷
- **Sistema de alternancia⁸ y sistema dual⁹:** Se trata de dos propuestas en las que los estudiantes alternan y complementan su formación teórico-práctica mediante la vinculación entre el ámbito institucional educativo y el sector socioproductivo. Ambos

⁵ Res. CFE 250/05 ítem 31.4 "Prácticas Profesionalizantes".

⁶ Ley N° 26.058 art. 16°; Decreto N° 1.374/11; Ley N° 26.427, Res. Conjunta N° 825/09 y N° 338/09 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación, Ley 24.156, Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, Decreto N° 491/1997, Resolución General N° 712 (AFIP). Prov. De Buenos Aires: Resolución N° 112/13 y sus anexos; Res. N° 1743/10 y Disposición 38/12, Córdoba: Ley N° 8477 de Pasantías; Corrientes: Resolución N° 612/11; Salta: Decreto 3507/12; Santa Fe: Decreto 1446/11.

⁷ Ley N° 26.058 art. 14° y 15°.

⁸ La Res. CFE N° 236/14 determina las condiciones para el desarrollo del Régimen de alternancia en las Instituciones de ETP de nivel secundario.

⁹ El sistema dual está organizado en dos ciclos, al cabo de los cuales se otorga el título de auxiliar técnico. A los fines de posibilitar la continuidad de estudios superiores se implementó un Ciclo Superior para egresados del Sistema Dual, al cabo del cual se les otorga el título de Técnico. La estrategia del sistema se centra en un régimen de alternancia a): tres días semanales (24 horas) en la empresa para realizar el aprendizaje en el oficio, acompañado por personal idóneo de la empresa, al que se lo denomina instructor o maestro de planta; b) dos días semanales en la escuela (12 horas cátedra) para completar lo visto en la empresa con las asignaturas teóricas, a cargo de los docentes del establecimiento.

regímenes implican la continuidad de la formación en discontinuidad de tiempos y ámbitos: bajo estos formatos la actividad formativa deberá estar organizada de forma tal que exista una continuidad y articulación curricular y didáctica permanente entre los procesos formativos desarrollados en los períodos de estadía familiar/socio-profesional o empresarial y los períodos de permanencia en la institución educativa. La principal diferencia entre ambos sistemas radica en que el sistema dual implica una corresponsabilidad de la empresa y de la institución educativa en la formación del estudiante, ya que los estudiantes realizan la totalidad de las prácticas en la empresa, bajo la supervisión de un instructor de la compañía.

- **Actividades de extensión:** estas prácticas están orientadas a satisfacer necesidades de la comunidad. Se trata de diseñar y poner en práctica procesos de intervención en actividades comunitarias tales como talleres, divulgación en la comunidad, jornadas de reflexión y capacitación, participación en encuentros estudiantiles educativos,¹⁰ entre otras. Pueden ser contempladas y computadas como parte de la práctica profesionalizante en tanto estén enmarcadas en el proyecto institucional de PP y respondan a los perfiles profesionales de las ofertas.
- **Proyectos comunitarios:** mediante la aplicación de sus conocimientos y capacidades técnico profesionales, los estudiantes trabajan en equipo para desarrollar un bien o servicio que contribuya a resolver una problemática o necesidad puntual identificada en la comunidad en la que se halla inserta la institución educativa. Podrán incluir tareas de apoyo técnico profesional o emprendimientos productivos.
- **Proyectos productivos institucionales:** en este tipo de proyectos la práctica profesionalizante se logra a través de la participación en la producción de un bien y/o servicio en el ámbito de la escuela, orientado a satisfacer demandas específicas de la propia institución escolar. Podrán incluir tareas de apoyo técnico profesional o emprendimientos productivos.
- Para las dos últimas propuestas mencionadas, el carácter productivo del proyecto no podrá estar por encima de la finalidad formativa; asimismo, se evitará distorsionar la producción y el mercado local, y no deberá entrar en contradicción con la normativa nacional y jurisdiccional¹¹
- **Proyecto científico-tecnológicos:** Están orientados a la investigación, experimentación y desarrollo de procedimientos, bienes o servicios que introduzcan alguna mejora respecto de los existentes y que resulten relevantes desde el punto de vista académico, social y/o comunitario.
- **Empresas simuladas:** En esta práctica profesionalizante se produce la forma y organización de una verdadera empresa, en un espacio físico determinado dentro de la escuela, contando con los mismos elementos de trabajo y ambientación aunque sin producción de bienes ni circulación de dinero. Allí se establecen áreas y funciones específicas de trabajo;

¹⁰ Como por ejemplo Técnicamente, Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología, entre otros.

¹¹ Res. INET N° 784/14.

la rotación por los diferentes puestos ofrece la posibilidad de adquirir una visión del sistema global, lo que permite entender la lógica del proceso organizacional.¹²

Las prácticas Profesionalizantes podrán llevarse a cabo a lo largo de todo el ciclo superior combinando distintas modalidades y formatos, acreditándose las horas cumplidas en cada una de ellas de acuerdo con lo que establezca la normativa jurisdiccional específica, siempre que su sumatoria no sea inferior a 200 horas reloj.¹³ Puede ocurrir que una institución desarrolle simultáneamente más de un formato de práctica profesionalizante, debido a diferentes razones, entre ellas:

- porque posee más de una especialidad (por ej. Construcciones y electromecánica; informática y electrónica, etc.),
- porque posee varias comisiones de estudiantes de la misma o de diferente especialidad, o un grupo muy numeroso,
- porque tiene la posibilidad de encarar diferentes formatos de Prácticas Profesionalizantes, dentro o fuera del establecimiento (proyecto productivo y pasantía, centro de servicios y proyecto para la comunidad, etc.),
- porque el proyecto elegido resulta significativo solo si lo realiza un número acotado de estudiantes y, en consecuencia, el conjunto total de estudiantes se fragmenta en grupos menores trabajando simultánea o secuencialmente en sus respectivos proyectos.

Implementación de las PP en el ámbito jurisdiccional e institucional

Una de las principales dificultades para la implementación de las PP en las instituciones radica en que se trata de un espacio curricular y transversal a la trayectoria del ciclo superior de los secundarios técnicos; como tal, la responsabilidad sobre su realización es generalmente compartida entre distintos miembros del cuerpo docente, dado que no se designa un responsable de proyecto. Por otro lado, dado que no existe un único formato de PP y que varía según las especialidades que brinda la institución, estos proyectos son dinámicos e implican actualizaciones año a año. De esto resulta, que el diseño de un programa institucional de PP es, en cierto modo, un trabajo que debe estar bajo la responsabilidad de un perfil específico.

Por ello, se hace necesaria la existencia de uno o varios responsables institucionales de PP, acorde a la matrícula institucional y a la cantidad de especialidades que se brindan en la institución.

Ese responsable puede:

- ser nombrado dentro de la planta funcional escolar,

¹² Si bien no siempre es posible, una alternativa es contar con una empresa madrina. Se trata de una empresa real, local –vinculada a la institución donde funciona la empresa simulada– que actúa como referente; es decir que la empresa simulada toma como modelo los diseños de puestos, catálogos, procesos y procedimientos comercializados por llevados a cabo por la empresa madrina.

¹³ Las prácticas Profesionalizantes podrán verse enriquecidas en tanto en un mismo proyecto se articulen varias modalidades complementarias. Por ejemplo: 1º año del ciclo superior: acciones de extensión; 2º: proyecto comunitario, productivo o científico-tecnológico; 3º: formación en ambientes de trabajo.

- ser contratado a tales efectos por el Ministerio jurisdiccional con fondos propios,
- ser contratado a tales efectos por el Ministerio jurisdiccional con fondos solicitados al INET vía Plan de Mejoras.

Corresponde al Responsable Institucional de PP trabajar en equipo con directivos y docentes para:

- diseñar y/o ejecutar un Plan Institucional anual de PP junto con los directivos y docentes. Este plan se desarrollara como parte de la trayectoria formativa de las especialidades dictadas; las PP planificadas deben presentarse respetando el formato de proyectos, indicando objetivos, metodología, destinatarios, formas de evaluación, relación con el perfil profesional y cronograma de actividades,
- actuar como interlocutor institucional ante el Responsable Jurisdiccional de PP. Como tal, deberá brindar información sobre las PP que se realizan en la institución y su estado de avance, logros y desafíos,
- fomentar el trabajo en equipo de docentes y directivos y ejecutar el Proyecto Institucional de PP,
- implementar acciones de sensibilización y concientización en la institución educativa y la comunidad acerca de la importancia de llevar a cabo dichas prácticas, tanto para el estudiante como para los actores socioproductivos,
- propiciar una relación fluida con los sectores científico-tecnológicos y socioproductivos y lograr su participación activa en las PP de la institución,
- identificar las demandas del contexto socioproductivo local,
- evaluar los resultados en función de los objetivos explicitados para las PP en el Proyecto Institucional anual,
- generar un espacio de reflexión crítica de las PP y sus resultados e impactos al interior de la propia institución, en el que participarán directivos, docentes y estudiantes, de manera que se vea enriquecido con distintos puntos de vista, debates, experiencias y propuestas.

Perfil de condiciones mínimas para el Responsable Institucional de PP

- capacidad para vincularse con el sector socioproductivo y/o científico-tecnológico afín a las especialidades de la institución educativa,
- conocimiento del contexto institucional, local y regional,
- conocimiento del perfil profesional,
- formación docente o profesional afín a la especialidad,
- experiencia de trabajo en organizaciones privadas y/o públicas afines al perfil de la especialidad,
- actitud emprendedora y proactiva.

Además resulta conveniente la designación de un **Responsable de PP por cada jurisdicción**.

Corresponde al Responsable Jurisdiccional de PP:

- planificar y organizar la estrategia de PP a desarrollarse en su jurisdicción, definida en función de las especialidades dictadas, las características socio-productivas del territorio, los formatos de proyectos institucionales de PP a incrementarse y sus requerimientos,
- facilitar la vinculación entre las instituciones educativas y las organizaciones del sector socioproductivo para la realización de las prácticas,
- definir los criterios y parámetros homogéneos de presentación de las PP para todas las instituciones de su jurisdicción,
- relevar, sistematizar y monitorear las PP llevadas a cabo por cada institución educativa,
- evaluar el impacto de estas acciones a nivel jurisdiccional,
- organizar y coordinar encuentros con responsables institucionales para determinar la inversión y financiamiento necesarios para la puesta en funcionamiento de las PP así como acordar los procedimientos para su modificación y/o actualización,
- presentar ante el INET un informe semestral del grado de avance de las Prácticas Profesionalizantes realizadas en su jurisdicción.

Responsabilidades y funciones

a. INET

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica dará viabilidad a la política educativa de PP mediante:

- asistencia técnica a las jurisdicciones e instituciones de ETP en el desarrollo de los planes y proyectos de PP,
- financiamiento de entornos formativos, insumos, gastos de traslados, alojamiento, refrigerio, seguros de estudiantes y docentes y recursos humanos tales como responsables jurisdiccionales o institucionales de las prácticas.¹⁴
- asistencia para articular las relaciones entre las jurisdicciones, las instituciones y los actores del ámbito socioproductivo y científico-tecnológico correspondiente,
- organizar encuentros semestrales donde todos los responsables jurisdiccionales de PP se reúnan para debatir los avances alcanzados, los desafíos a futuro, compartir sus experiencias, establecer acuerdos y evaluar juntos el estado de situación de las PP a nivel nacional.

b. Jurisdicciones educativas

Cada Jurisdicción deberá:

¹⁴ En el caso de los Recursos Humanos requeridos, como responsables jurisdiccionales o institucionales, los mismos podrán ser solicitados por las Jurisdicciones educativas mediante la presentación de Planes de Mejoras para el Campo Programático I (línea B).

El equipamiento requerido específicamente para la realización de una PP puede solicitarse por Campo Programático III (línea A). Los insumos, traslados, seguros, alojamiento y gastos de refrigerio también podrán solicitarse por Campo Programático III (línea B cuando se trate de Formación en ambiente de trabajo y línea D para el resto de las modalidades de PP enunciadas).

- sancionar la normativa necesaria para poner en marcha las PP en su territorio,
- agenciar los medios para la realización de PP en todas las instituciones,
- garantizar la cobertura médica y seguros pertinentes para los estudiantes durante el desarrollo de las PP,
- impulsar la articulación de las instituciones educativas con las empresas, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y oficinas públicas que considere afines a las especialidades de su oferta formativa,¹⁵
- designar un responsable a cargo de las PP a nivel jurisdiccional¹⁶ quien será el canal vinculante entre los responsables a cargo de las PP en instituciones educativas y el INET.

c. Instituciones Educativas

Las instituciones de ETP nivel secundario deberán:

- integrar las PP a su proyecto educativo institucional e implementarlas,
- favorecer el trabajo en equipo de los docentes, incluido el Responsable Institucional, requerido para la puesta en marcha y el sostenimiento de las prácticas,
- designar un Responsable Institucional de Prácticas Profesionalizantes, quien diseñará los distintos proyectos de PP para lograr, con su complementación, que todos los estudiantes obtengan la experiencia requerida para el perfil profesional con el que egresarán,
- garantizar las condiciones necesarias para el desenvolvimiento del Responsable Institucional de las prácticas,
- agenciar los recursos de equipamiento y los entornos necesarios para las PP.¹⁷

d. Ámbitos u organismos de inserción no escolares

Si bien no todo proyecto de PP implica una relación con algún organismo del sector científico-tecnológico y/o socioproductivo, según establece la Ley de ETP N° 26.058¹⁸ las empresas, empresas recuperadas, ONGs, cooperativas, microemprendimientos productivos, sindicatos, universidades, institutos nacionales de la industria y el agro, entre otros formatos organizacionales, previa firma de convenios de colaboración y/o actas de acuerdo con las autoridades educativas, y en función del tamaño de sus estructuras y de su capacidad operativa, favorecerán la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos.

Estos organismos deberán:

- Poner a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los estudiantes,
- Incluir programas de actualización continua para los docentes involucrados,

¹⁵ Ley 26.058 art 14°

¹⁶ Se podrá designar más de un Responsable Jurisdiccional, en caso de existir razones que lo justifiquen.

¹⁷ Mediante la presentación de Planes de Mejoras Institucionales.

¹⁸ Ley 26.058 art. 14° y 15°.

- Garantizar la seguridad de los estudiantes cuando las prácticas educativas se realicen fuera de la institución educativa,
- Habilitar la auditoría, dirección y control de la PP por parte de los docentes ya que se trata de procesos de enseñanza-aprendizaje y no de procesos de producción,
- Asegurar que en ningún caso los alumnos sustituyan, compitan o tomen el lugar de los empleados.

e. Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción (CoNETyP)

La Ley de ETP N° 26.058 establece entre las funciones del CoNETyP la responsabilidad de “gestionar la colaboración y conciliar los intereses de los sectores productivos y actores sociales en materia de educación técnico profesional” y “promover la vinculación de la educación técnico profesional con el mundo laboral a través de las entidades que cada miembro representa, así como la creación de consejos provinciales de educación, trabajo y producción”. En lo que respecta al desarrollo de la política de PP a nivel nacional, el Consejo y sus representaciones jurisdiccionales tendrán la función de:

- Favorecer y asistir en la formulación de convenios de colaboración entre jurisdicciones e instituciones educativas y empresas privadas, públicas o público-privadas, ONGs y organismos de la sociedad civil, entre otros,
- Colaborar con las Jurisdicciones educativas y los Responsables Jurisdiccionales de PP en la identificación de núcleos socioproductivos relevantes para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes en cada territorio,
- Favorecer la presentación de proyectos de Crédito Fiscal vinculados al desarrollo de las PP en todas las instituciones del país. Estos organismos deberán:
- Poner a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los estudiantes,
- Incluir programas de actualización continua para los docentes involucrados.